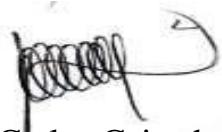


A despacho de la señora Juez,
Pereira, 22 de marzo de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

La señora Cotty Morales Caamaño, manifiesta al despacho que una vez admitida en calidad de coadyuvante en el proceso de la referencia, le otorga poder especial al abogado Paulo Cesar Lizcano Dura, para representarla en el presente trámite.

Por ser procedente dicha petición, se acepta la coadyuvancia solicitada por la señora Cotty Morales Caamaño, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.¹

Se reconoce personería legal al doctor Paulo Cesar Lizcano Duran, como apoderado de la señora Morales Caamaño, en los términos del poder conferido². (art, 74 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

A.

¹Pdf 43.

²Pdf 43

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c17cbba9f909e3b90e3f9ffac3111311e0c7a1b617fb72683e5ac0583837e6c**
Documento generado en 22/03/2023 03:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 044 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 23 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario